



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de abril de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00026-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES

Presente. -

ASUNTO : Precisiones respecto al trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos.

REFERENCIA : a) Ley N° 29944
b) Decreto de Urgencia N° 026-2020.
c) Decreto Supremo N° 010-2020-TR.
d) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
e) Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU.
f) Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a las normas de la referencia, con la finalidad de efectuar precisiones a la norma técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU (en adelante norma técnica); es necesario que la forma de la labor que va a desarrollar el personal docente sea aprobado con acto resolutorio, el mismo que debe ser comunicado al Director de la IE y profesores a fin de poder organizar su trabajo desde su domicilio o el lugar donde viene cumpliendo el aislamiento.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. En el marco del numeral 5.5.1 de la norma técnica, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del D.S. N° 010-2020-TR, la Unidad de Gestión Educativa Local debe comunicar a los profesores¹ la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual.
2. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado un modelo de resolución que se anexa al presente, que debe ser adaptado en función a sus documentos internos o instrumentos de gestión, el mismo que debe ser aprobado por cada unidad ejecutora o aquella unidad operativa que cuente con la delegación de funciones, dicho acto administrativo debe contar con un listado de los servidores comprendidos en esta

¹ De acuerdo al artículo 12 de la Ley de Reforma Magisterial, La Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0062030

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4578F5

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

forma de servicio, el cual es obtenido del sistema NeXus, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- a) El responsable del sistema NeXus, exporta la base de datos en archivo Excel y selecciona a todos los trabajadores de la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) y los que pertenecen a la Ley N° 30328, luego seleccionan a los cargos de profesor, personal jerárquico, personal directivo que laboran en las instituciones educativas y que prestan servicios en las distintas áreas de desempeño laboral previstas en la Ley de Reforma Magisterial, en condición de nombrado, contratado, designado, encargado o destacado.
- b) Una vez que se obtenga el listado debidamente validado se anexa al proyecto de resolución, que debe ser firmado por el Director de la UGEL; este acto resolutivo dispone que los profesores nombrados y contratados brindarán a través del trabajo remoto el servicio educativo no presencial, subordinado y con la presencia física del/la profesor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.
- c) Este acto administrativo, debe ser comunicado a los profesores de manera individual empleando medios que permitan dejar constancia de la comunicación (soporte físico: documento escrito; o soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos).
- d) Para efectos de la comunicación, la UGEL puede solicitar a los directores de las instituciones educativas el directorio del personal de su institución educativa, con sus respectivos números de teléfonos celulares, correos electrónicos y otros que coadyuven en la comunicación.

Por lo expuesto, y con la finalidad de poder agilizar el trabajo, el responsable del sistema NeXus de cada UGEL puede solicitar el apoyo y asesoramiento a los especialistas del sistema NeXus que laboran en esta dirección para poder cumplir con emitir el acto resolutivo y este sea notificado por los medios antes señalados, considerando que nos encontramos en una situación de aislamiento social y no es posible realizar desplazamiento físico.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0062030

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4578F5

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

ANEXO: Modelo de resolución

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-2020

Vistos,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normas la relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se precisan los alcances de los artículos 8 y 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, modificado por Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", la misma que en su numeral 7.3, establece la aplicación supletoria en lo que corresponda,



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0062030

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4578F5

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Autoridad Administrativa de Trabajo para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias.

Que, asimismo, el numeral 5.5.1 de la norma técnica antes citada establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR comunica a los profesores la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, establece que a fin de implementar el trabajo remoto, el empleador comunica al/la trabajador/a la modificación del lugar de la prestación de servicios a través de: i) soporte físico: documento escrito; o ii) soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos que permitan dejar constancia de la comunicación individual.

Estando a lo informado y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944 y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los profesores nombrados y contratados que se detallan en el anexo de la presente resolución, brindarán a través del trabajo remoto el servicio educativo no presencial subordinado con la presencia física del/la profesor/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, durante el estado de emergencia nacional o el periodo que disponga el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad vigente, el cual se desarrollará de conformidad con la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

Regístrese y comuníquese.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0062030

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4578F5

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

